

Bogotá, 25/10/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330926521**

Fecha: 25/10/2023

Señor (a) (es)
Gerardo Cardona Valencia
NA
Bogota, D.C.

Asunto: 8691 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8691** de **11/10/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 8691 DE 11/10/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa *«(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)»*

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona *«(...) a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)»*, lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 8691 DE 11/10/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	ALEJANDRO BUITRAGO	20225340398892
2	JUAN BELLO	20225341266742
3	EMILY VASQUEZ	20225341119722
4	ALEXA PÉREZ CAÑÓN	20225341098962
5	ASOCIACION COLOMBIANA DE RADIOLOGIA	20225341563232
6	JOSE ALEJANDRO RICO RICO	20225341662062
7	BILLY ORTIZ	20225341212502
		20225341322752
		20225341436972
8	ASOCIACION CENTRAL DE CONSUMIDORES DE NEIVA	20225341117362
9	AYDA LUZ PARADA URIBE	20225340870452
		20225341157282
10	ANÓNIMO	20225340576442
11	BRADIS MANUEL ARROYO DURANGO	20225341140032
12	MARIA CAMILA MARTINEZ CHAVES	20235340187042
13	CAROLINA GAVIRIA URREGO	20225341047112
14	CONSUELO VEPA	20225341116252
15	DANIELA BETANCUR ANZOLA	20225341667842

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sánchez Méndez.

RESOLUCIÓN No 8691 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

16	ELVIA MARIA PORRAS	20225341602192
17	ANGELA ROCIO RAMIREZ C.	20225341961052
18	ANGÉLICA MARIA POLANIA CULMA	20225340313502
19	ALBA MARIA NARANJO CAS	20225340248412
20	GERARDO CARDONA VALENCIA	20225340706822
21	GRUPO EQUILIBRIO S.A.S	20225341797862
22	JORGE ELIECER HERRERA CASTAÑO	20225340090042
23	JUAN CARLOS HENAO HENAO	20225341369832
24	JOHANNA MARITZA PATIÑO TEJEDOR	20225341524232
25	JOSE ANTONIO NUÑEZ RODRIGUEZ	20225341825242

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicacion	correo electrónico
ALEJANDRO BUITRAGO	20225340 398892	202291003 39661	27/05/2022	yamirbuitrago@gmail.com
JUAN BELLO	20225341 266742	202291006 86841	03/10/2022	coordinador.logistico@wets.com.co
EMILY VASQUEZ	20225341 119722	202291006 75471	27/09/2022	adminchia@azequipos.com
ALEXA PÉREZ CAÑÓN	20225341 098962	202291007 17241	19/10/2022	alkapeca@gmail.com
ASOCIACION COLOMBIANA DE RADIOLOGIA	20225341 563232	202291008 19891	25/11/2022	atencionalasociado@acronline.org
JOSE ALEJANDRO RICO RICO	20225341 662062	202291008 92761	20/12/2022	benilda77@hotmail.com
BILLY ORTIZ	20225341 212502 20225341 322752 20225341 436972	202291007 67641	03/11/2022	billyortiz@hotmail.com
ASOCIACION CENTRAL DE CONSUMIDORES DE NEIVA	20225341 117362	202291007 17201	19/10/2022	BOLETIN.DELCONSUMIDORN EIVA@GMAIL.COM

RESOLUCIÓN No 8691 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

AYDA LUZ PARADA URIBE	20225340 870452	202291007 73601	08/11/2022	bombishoesyfashion@gmail.com
	20225341 157282			
ANÓNIMO	20225340 576442	202291006 76031	28/09/2022	borjarojasjohanna@gmail.com
BRADIS MANUEL ARROYO DURANGO	20225341 140032	202291007 17171	19/10/2022	bradisarroyo@hotmail.com
MARIA CAMILA MARTINEZ CHAVES	20235340 187042	202391002 07231	27/03/2023	camichamch92@gmail.com
CAROLINA GAVIRIA URREGO	20225341 047112	202291007 17131	19/10/2022	carolinagaviriau@gmail.com
CONSUELO VEPA	20225341 116252	202291007 17101	19/10/2022	consuelovepa@gmail.com
DANIELA BETANCUR ANZOLA	20225341 667842	202391000 38881	02/02/2023	dba0197@gmail.com
ELVIA MARIA PORRAS	20225341 602192	202291008 58141	12/12/2022	dianalara106@hotmail.com
ANGELA ROCIO RAMIREZ C.	20225341 961052	202391000 74281	20/02/2023	director@julderc.com
ANGÉLICA MARIA POLANIA CULMA	20225340 313502	202291004 74171	15/07/2022	dota.shop17@gmail.com
ALBA MARIA NARANJO CAS	20225340 248412	202291006 07981	02/09/2022	garzonforero99@hotmail.com
GERARDO CARDONA VALENCIA	20225340 706822	202291006 76051	28/09/2022	gerarcarval@gmail.com
GRUPO EQUILIBRIO S.A.S	20225341 797862	202391000 05621	11/01/2023	grupoe09@hotmail.com
JORGE ELIECER HERRERA CASTAÑO	20225340 090042	202291001 27071	14/03/2022	herrera191316@gmail.com
JUAN CARLOS HENAO HENAO	20225341 369832	202291007 94881	17/11/2022	jakspok@gmail.com
JOHANNA MARITZA PATIÑO TEJEDOR	20225341 524232	202291007 95461	17/11/2022	johis2676@hotmail.com
JOSE ANTONIO NUÑEZ RODRIGUEZ	20225341 825242	202391000 05881	11/01/2023	joseantonionunezrodriguez9@gmail.com

1.8. Que al 25 de septiembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de

RESOLUCIÓN No 8691 DE 11/10/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

8691 DE 11/10/2023



Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

Notificar:

ALEJANDRO BUITRAGO

Correo electrónico: yamirbuitrago@gmail.com

JUAN BELLO

Correo electrónico: coordinador.logistico@wets.com.co
moroleal@gmail.com

EMILY VASQUEZ

Correo electrónico: adminchia@azequipos.com

ALEXA PÉREZ CAÑÓN

Correo electrónico: alkapeca@gmail.com

ASOCIACION COLOMBIANA DE RADIOLOGIA

Correo electrónico: atencionalasociado@acronline.org

JOSE ALEJANDRO RICO RICO

Correo electrónico: benilda77@hotmail.com

BILLY ORTIZ

Correo electrónico: billyortiz@hotmail.com

ASOCIACION CENTRAL DE CONSUMIDORES DE NEIVA

Correo electrónico: BOLETIN.DELCONSUMIDORNEIVA@GMAIL.COM

AYDA LUZ PARADA URIBE

Correo electrónico: bombishoesyfashion@gmail.com

ANÓNIMO

Correo electrónico: borjarojasjohanna@gmail.com

BRADIS MANUEL ARROYO DURANGO

Correo electrónico: bradisarroyo@hotmail.com

MARIA CAMILA MARTINEZ CHAVES

RESOLUCIÓN No 8691 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Correo electrónico: camichamch92@gmail.com

CAROLINA GAVIRIA URREGO

Correo electrónico: carolinagaviriau@gmail.com

CONSUELO VEPA

Correo electrónico: consuelovepa@gmail.com

DANIELA BETANCUR ANZOLA

Correo electrónico: dba0197@gmail.com

ELVIA MARIA PORRAS

Correo electrónico: dianalara106@hotmail.com

ANGELA ROCIO RAMIREZ C.

Correo electrónico: director@julderc.com

ANGÉLICA MARIA POLANIA CULMA

Correo electrónico: dota.shop17@gmail.com

ALBA MARIA NARANJO CAS

Correo electrónico: garzonforero99@hotmail.com

GERARDO CARDONA VALENCIA

Correo electrónico: gerarcarval@gmail.com

GRUPO EQUILIBRIO S.A.S

Correo electrónico: grupoe09@hotmail.com

JORGE ELIECER HERRERA CASTAÑO

Correo electrónico: herrera191316@gmail.com

JUAN CARLOS HENAO HENAO

Correo electrónico: jakspok@gmail.com

JOHANNA MARITZA PATIÑO TEJEDOR

Correo electrónico: johis2676@hotmail.com

JOSE ANTONIO NUÑEZ RODRIGUEZ

Correo electrónico: joseantonionunezrodriguez9@gmail.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M